

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **18 de marzo de 2016**

D.^a M.^a ISABEL ALCÁNTARA LEONÉS, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR DECRETO N.º 7.726, DE 18-06-2015.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 277/16.- CULTURA.- 39. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA EL AÑO 2016.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:


PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Cultura para el año 2016, que firmadas por la Oficial Mayor en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figuran en el expediente de su razón y unidas a la documentación de la presente Acta.-

De conformidad con lo indicado en el informe de la Intervención General del Ayuntamiento, por parte del Servicio Gestor se deberá proceder a la publicidad de la misma, a través del previo registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar para esta convocatoria un presupuesto de 55.000 €.-

TERCERO.- Consignar el citado importe con cargo a la partida Z E31 3340 48910 0.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización,


<p>Código Seguro de verificación:tike0ijLaZTUJvU2bAEtVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerreo - Teniente-alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico	FECHA	10/04/2016
	Maria Isabel Alcantara Leones		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tike0ijLaZTUJvU2bAEtVw==	PÁGINA 1/2
 tike0ijLaZTUJvU2bAEtVw==			

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico.

V.º B.º

LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO (P.D. 7.558/15, de 15 de junio)
(Firma electrónica)

2 de 2

Código Seguro de verificación:tike0ijLaZTUJvU2bAetVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María del Mar Tellez Guerreo - Teniente-alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico	FECHA	10/04/2016
	María Isabel Alcantara Leones		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	tike0ijLaZTUJvU2bAetVw==	PÁGINA 2/2
 tike0ijLaZTUJvU2bAetVw==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

Unidad Administrativa de
Junta de Gobierno Local

C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 277/16


DILIGENCIA: Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de:

18 marzo 2016

LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA J.G.L., POR DECRETO N.º 7.726 DE 18-06-2015

(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación: 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==	PÁGINA	1/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==				

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA PARA EL AÑO 2016.

Primera.- Objeto


Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba y cuya finalidad sea la realización en su término municipal, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:


- a) Artes escénicas.
- b) Artes plásticas y de la imagen.
- c) Música y danza.
- d) Literatura.
- f) Patrimonio histórico artístico
- g) Otras actividades culturales complementarias con la programación de la Delegación de Cultura.

Segunda.- Actividades excluidas

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- c) Las verbenas y fiestas populares.
- d) Las celebraciones y viajes.
- e) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- f) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel ciudad.
- g) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- h) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba que incluya la concesión de una subvención.
- i) Las publicaciones promovidas por particulares.
- j) Las que persigan ánimo de lucro


Código Seguro de verificación: q749tF1bxb0bthvFRwKA1EQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural	FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	q749tF1bxb0bthvFRwKA1EQ==	PÁGINA 1/10
 q749tF1bxb0bthvFRwKA1EQ==			


Código Seguro de verificación: 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==	PÁGINA 2/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==			

- k) Los proyectos cuya realización sea inviable, considerándose como tales, entre otros, los que no prevean la totalidad de su financiación.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones la entidad o persona, que haya de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, o en la que concurra la situación que haya motivado la concesión de la subvención.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Código Seguro de verificación: q749tF1bxobHhvfRwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural	FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/10
 q749tF1bxobHhvfRwKAjEQ==			


Código Seguro de verificación: 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Isabel Alcantara Leones	FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==			


- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
 - i) No haber presentado justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior o renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
4. Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- α) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- β) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- χ) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- δ) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ε) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- φ) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al

Código Seguro de verificación: q749tF1bxobHhvFRwKA1EQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilán Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural	FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	q749tF1bxobHhvFRwKA1EQ==	PÁGINA 3/10
 q749tF1bxobHhvFRwKA1EQ==			

Código Seguro de verificación: 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Isabel Alcántara Leones	FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==	PÁGINA 4/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==			

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- γ) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- η) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- ι) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo de la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- φ) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

Quinta.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba (C/ Capitulares, 1) o en cualquiera de los Centros Cívicos y Centros de Barrio Municipales, así como en las demás formas legalmente previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.


Sexta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, lo que se acreditará con el sello y fecha de la Oficina Pública en que se presente o tramite la solicitud.

Séptima.- Documentación necesaria


Los interesados deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente


Código Seguro de verificación:q749tFibxobHhvFRwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural	FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/10
 q749tFibxobHhvFRwKAjEQ==			

Código Seguro de verificación:9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Isabel Alcantara Leones	FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==			

documentación:

- a) Solicitud firmada por el interesado, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:
- Proyecto para el que se solicita la subvención.
 - Importe del mismo.
 - Importe de la subvención solicitada.
 - Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Índice de documentación que se aporta que será la detallada en los apartados siguientes.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- c) Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- d) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- e) Certificado de Cuenta Bancaria.
- e) Memoria (en caso de actividad ya realizada) o proyecto, fechado y firmado por el solicitante, en el que se incluya:
- Denominación o título del proyecto.
 - Resumen del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Actividades a realizar y duración.
 - Organización (como y quienes van a organizar las actividades).
 - Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
 - Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.
- f) Declaración responsable en la que se manifieste:
- Que la Entidad (Asociación o miembros del colectivo) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.
 - Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f), y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

Código Seguro de verificación: q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural	FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==	PÁGINA 5/10
 q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==			

Código Seguro de verificación: 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==	PÁGINA 6/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==			

g) Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:

- Que la Entidad solicitante:

No ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que

Ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.

- Que el importe total, incluido el solicitado para esta convocatoria, no supera el 100 % del coste del proyecto.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Octava.- Crédito presupuestario

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria, es de 55.000 Euros con cargo a la partida presupuestaria E31 3340 48910.

Novena.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10.000.- euros, ni al 50% del presupuesto del proyecto.


Cada punto equivale a 100.- euros.


Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la Convocatoria.

Décima.- Reformulación

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea menor al solicitado, los proyectos se considerarán automáticamente reformulados proporcionalmente, sin necesidad de solicitud por parte de los beneficiarios.

Código Seguro de verificación: q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural	FECHA	01/03/2016
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/10
 q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==			

Código Seguro de verificación: 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==			

Undécima.- Valoración de proyectos

Los técnicos del Área de Cultura, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales y evaluarán y seleccionarán los proyectos, conforme a los criterios y puntuación siguientes:

CRITERIO	PUNTOS
Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura	20
Calidad del proyecto	20
Colaboración del solicitante en proyectos de la Delegación de Cultura	20
Duración del proyecto	20
Continuidad del proyecto	20

Duodécima.- Gastos

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- Los gastos financieros.
- Los de material inventariable.


Decimotercera.- Resolución


La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Cultura y previo informe técnico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará la cantidad concedida. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de

Código Seguro de verificación: q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural	FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==	PÁGINA 7/10
 q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==			

Código Seguro de verificación: 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==	PÁGINA 8/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==			


reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.


Decimocuarta.- Justificación de la subvención

Hasta la fecha límite del 21 de febrero de 2017, los beneficiarios de subvención deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:

- o Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
- o Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.
- o No podrán ser expedidas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 62.2 del Reglamento de Subvenciones.
- o Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.
- o Los desplazamientos se justificaran mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en la clase turista.
- o Los gastos de alojamiento se justificaran con factura del establecimiento y los de manutención con factura de los gastos de comida o liquidación de dietas sin que en ningún caso puedan superar las cantidades previstas para

Código Seguro de verificación:q749tF1bxobHhvERwKA1EQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural	FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	q749tF1bxobHhvERwKA1EQ==	PÁGINA 8/10
 q749tF1bxobHhvERwKA1EQ==			

Código Seguro de verificación:9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==	PÁGINA 9/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==			

el grupo 2 de funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

- d) Costes indirectos: En caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto
- e) Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- f) Cuadro comparativo del presupuesto previsto y el efectivamente ejecutado, explicando las posibles desviaciones.
- g) Acreditación de que ningún miembro de la entidad beneficiaria de la subvención tiene relación alguna con los acreedores que han facturado con cargo a la subvención concedida.
- h) Justificantes de los pagos realizados: Fotocopia del Justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).
- i) Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

La justificación de la aplicación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención. El técnico que informó su concesión, informará igualmente sobre la aplicación de fondos expresada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad y objetivos para los que se concedió la subvención.


Decimoquinta.- Pago.


El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria por el procedimiento de pago anticipado.

Decimosexta.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se registrá, además de lo establecido en las presentes bases por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el BOP de 3 de octubre del 2005.


Código Seguro de verificación: q749tF1bxobHhv1RwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural	FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/10
 q749tF1bxobHhv1RwKAjEQ==			


Código Seguro de verificación: 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Isabel Alcantara Leones	FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==			

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento Córdoba.
- Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba a 5 de febrero de 2016

Fdo.: Emeterio Gavilán González
 Jefe del Departamento de Gestión Cultural
 Firma electrónica

Código Seguro de verificación: q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Emeterio Gavilan Gonzalez - Jefe del Departamento de Gestión Cultural		FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==	PÁGINA	10/10
 q749tF1bxobHhvFRwKAjEQ==				

Código Seguro de verificación: 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Isabel Alcantara Leones		FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==	PÁGINA	11/11
 9nb0j8J6RRSD/DpMub0qDA==				